

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 19 de mayo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 11 y 16 de mayo de los corrientes, la endosataria en procuración del banco demandante, allegó memorial aportando notificación y solicitando la terminación de este asunto, por pago de las cuotas en mora. Respectivamente. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00077
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ANA MILENA NAVIA MUÑOZ
Fecha Auto: 25 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al verificar que la solicitante, en su calidad de endosataria en procuración del banco demandante, cuenta con la potestad de recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso en los términos incoados, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago de las cuotas en mora hasta el 12-01-2023 y las costas. E igualmente porque se restituyó al demandado el plazo para cumplir la obligación a su cargo.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO SE ACCEDE A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente. **A costa del demandante se expedirá certificación secretarial aludiendo que el pagaré, continúa vigente a favor del banco demandante.**

4º) SIN CONDENA en costas.

5°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #19 de **26 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb84aae03eb293130552eacde6fa451e1639af732a801bbedec20822ecc96d1d**

Documento generado en 25/05/2023 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>